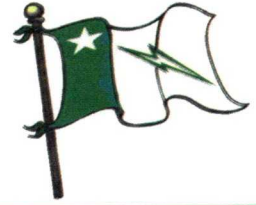




REPÚBLICA DEL ECUADOR
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN NOBOL**



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 14-2019

SRA. MARIANA JÁCOME ÁLVAREZ

ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN NOBOL

CONSIDERANDO:

Que, el art. 238 de la Constitución Política de la República, manifiesta que los Gobiernos Autónomos gozarán de Autonomía, Política, Administrativa y Financiera.

Que, el art. 253 de la Constitución Política de la República, dispone que la Alcaldesa o Alcalde será la máxima Autoridad Administrativa.

Que, los Artículos 5 y 6 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establecen y garantizan la Autonomía Política, Administrativa y Financiera de los Gobiernos Autónomos.

Que, el art. 60 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, enuncia las facultades de los Alcaldes o Alcaldesas, entre los que se encuentra la de Ejercer las Facultades Ejecutivas, en este caso del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, entre las que están Dirigir y Resolver Administrativamente todos los asuntos correspondientes.

Que, la Sra. Martillo Montalvo Julia Esther, con C.I. 0921944310, solicita el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, de un solar de su propiedad signado con el Código Catastral N° 092550020217010000, ubicado en el Sector el Nato- Comuna Petrillo de la Jurisdicción del Cantón Nobol, el mismo que tiene una superficie de 701.47 Mts, de terreno. El mismo que lo adquirió mediante adjudicación que hizo a su favor el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, según consta de la Escritura Autorizada ante la Notaria Pública del Cantón Nobol - Ab. Rosa Monserrate Cadena Indarte, el 05 de enero del 2018, Inscrita con el N° 08 del Registro de la Propiedad y anotada bajo el N° 13 del Repertorio con fecha 09 de enero del 2018, así mismo consta inscrita la prohibición de enajenar, que fue dispuesta por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Nobol en contra de la Sra. Martillo Montalvo Julia Esther sobre el Solar anteriormente descrito según consta de la Escritura Autorizada ante la Notaria Pública del Cantón Nobol - Ab. Rosa Monserrate Cadena Indarte el 05 de enero del 2018, Inscrita con el N° 04 del Registro de Prohibiciones y anotada bajo el N° 14 del Repertorio con fecha 09 de enero del 2018.

Dirección: Av. Rio Amazonas y Ángel María Villegas; Nobol – Guayas – Ecuador;

Teléfonos: (593) 4-2708250;

www.nobol.gob.ec; Mail gobiernoautonomodenobol@gmail.com

Que, el Abg. Cruz Amado Muñoz Loza, Procurador Síndico Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Nobol, emite su Informe Jurídico favorable, mediante Oficio N° 026-SINGADM-CN-2019, con fecha 19 de Febrero del 2019, en el cual manifiesta lo siguiente:

En atención al memorándum No. 0261-SEC-ADM-019, recibido el 14 de febrero del 2019, suscrito por el señor José Antonio Rivera Bravo, Secretario de la Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Nobol, relacionado con la petición suscrita por la señora Martillo Montalvo Julia Esther, quien solicita se le conceda el levantamiento de la prohibición de enajenar, emito mi criterio jurídico en los siguientes términos:

Una vez analizada la petición suscrita por la señora Martillo Montalvo Julia Esther, quien solicita se le conceda el levantamiento de la prohibición de enajenar, que pesa sobre el bien inmueble signado con clave catastral #092550020217010000, lote #4 ubicado en el Sector El Nato cantón Nobol, que fue adquirido mediante adjudicación a través de Resolución Administrativa No. 127-2017, la misma que se encuentra debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad del Cantón Nobol, el 09 de enero del 2018, sugiero señora Alcaldesa, conceda usted el levantamiento de prohibición de enajenar mediante acto resolutivo de legítima autoridad en su calidad de máxima autoridad del cantón Nobol, debido a necesidades imperiosas en sanear el bien descrito en líneas anteriores.

Particular que comunico a usted, para los fines pertinentes.

EN USO DE LAS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES DE LAS QUE ME ENCUENTRO INVESTIDA:

Emito la siguiente Resolución Administrativa

1. Autorizo el levantamiento de la Prohibición de Enajenar y Patrimonio Familiar, que existe sobre el Solar signado con el código catastral # 09255002021701000, propiedad de la Sra. Martillo Montalvo Julia Esther, descrito ampliamente en líneas anteriores.
2. La presente Aceptación para el Levantamiento de la Prohibición de Enajenar, se le concede bajo la condición de que la propietaria, cumplan con el fin del patrimonio familiar a favor de sus descendientes.